CONTRATO MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO No 042/2023 MDN VVGSED DIVRI, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (DIVRI) Y LA EMPRESA AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIA SAS CON NIT 901074419 8.

Entre los suscritos **MY (R) JUAN CARLOS BARRERA MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.560 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Director, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 6360 del 19 de octubre de 2022, y posesionado mediante Acta No. 0863-22 del 01 de noviembre de 2022, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra la empresa **AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIA SAS** con NIT 901074419 8, representante legal Crystian Geovanny Rico Talero identificado con CC: 1.070.596.625, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al **CONTRATO No 042/2023 MDN VVGSED DIVRI**, previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

1. Que el día 28 de abril de 2023, se suscribió el Contrato No. 042/2023 MDN VVGSED DIVRI entre LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (DIVRI) y la empresa **AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIA SAS** con NIT 901074419 8 hasta por un valor de $ 56.517.600,00 pesos m/cte. incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que aplique.

2. Que objeto del contrato en mención corresponde con: CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INSTRUCCIÓN Y SALVAMENTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS HUMEDAS (PISCINA-SAUNA) DE LA DIRECCION DE VETERNOS Y REHABILITACION INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

3. Que el plazo de ejecución inició el día 05 de mayo de 2023 hasta el día el día 31 de diciembre de la misma anualidad.

4. Que teniendo en cuenta el MEMORANDO (**MEMO M20231214RI002621 – DIVRI**) de fecha 14 de diciembre de 2023, el supervisor del contrato solicitó la modificación del contrato No 042/2023 MDN VVGSED DIVRI para adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con autorización de vigencia futura, el cual se realizó la prórroga hasta el día 29 de febrero de 2024 y el valor adicional de $ 9.700.000, quedando el contrato por valor total de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 66.217.600,00) incluido costos directos e indirectos. El valor adicionado se ejecutaría de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALOR
Servicios enero 2024	$ 2.000.000,00
Servicios febrero 2024	$ 7.700.000,00
Total VF autorizada	$ 9.700.000,00

5. Que el día 28 de febrero de 2024, el supervisor mediante memorando No MEMO M20240228RI000552 – DIVRI, solicita nuevamente adicionar y prorrogar el contrato, teniendo de presente que el proceso de selección de la vigencia 2024 se encuentra en curso sin adjudicación, no obstante es importante para la entidad darle continuidad a los servicios y acogerse a la presente solicitud para que los usuarios puedan hacer uso de la piscina y de las zonas húmedas.

6. De acuerdo con la solicitud efectuada se puede establecer, que:

7. Que el contrato No 042/2023 MDN VVGSED DIVRI aún se encuentra en ejecución y el valor que se pretende adicionar no super el 50% del valor inicial del contrato y se cuenta con la aceptación por parte del contratista.

8. Que la necesidad se ajusta a los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone “Contenido del Contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales, podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley y al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

ARTÌCULO PRIMERO: ADICIÓNESE el valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 7.700.000,00) incluido IVA, retenciones, tasas y demás contribuciones que aplique, el valor total del contrato con la presente adición será de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 73.917.600,00)** incluido costos directos e indirectos. Información de adiciones así:

DESCRIPCION	VALOR
Adición vf	$9.700.000
Adición vigencia mes marzo 2024	$ 7.700.000
Valor total de adiciones	$ 17.400.000

El valor adicionado se pagará con pagos parciales mensuales de conformidad con la información anteriormente relacionada, previa autorización por parte del supervisor.

Los saldos no ejecutados en la vigencia 2023 serán debidamente liberados por el área encargada.

ARTICULO SEGUNDO: PRORRÓGUESE el plazo de ejecución del contrato el cual será hasta el día 31 de marzo de 2024.

ARTICULOTERCERO: Modificar la garantía única ante la respectiva aseguradora, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente modificación

ARTÍCULO CUARTO La presente modificación quedará perfeccionada con la firma de las partes y aprobación de estas en la plataforma Secop II, para dichos efectos se tomará la fecha de la última aprobación que registre la plataforma en mención.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás cláusulas del contrato primigenio, NO sufrirán modificación alguna.